

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIA INDUSTRIAL Y COLONIZADORA DEL RIO MANTE, S.A. Y POR LA OTRA LOS ANTIGUOS TRABAJADORES, PEONES ACASILLADOS DE LA PLANTACION DE SANTA CLARA.-

En Ciudad Mante, Estado de Tamaulipas, a los diez y ocho días del mes de -
Abril de mil novecientos treinta y nueve, comparecieron en las Oficinas de
la Cía Azucarera del Mante, S.A. el señor Ingeniero Ezequiel Dominguez en
representación de la Cía. Industrial y Colonizadora del Rio Mante, S.A. en
su carácter de Gerente de dicha empresa, y por la otra los Señores Juan Mar-
tinez, Martín Cruz, José Morales, Salvador Martínez, Leopoldo Martínez, Odi-
lón Martínez, Manuel Rodríguez, Servando Huerta, Juvenal del Castillo, Pi-
llar Rodríguez, Liberato de Silos, Adrian Pesina, y Guadalupe García, con --
objeto de celebrar un Contrato de Arrendamiento con promesa de venta al te-
nor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

----- D E C L A R A C I O N E S -----

- 1a.- Declaran el Señor Ing. Ezequiel Dominguez que su representada es propie-
taria de una extensión de terreno en la región del Mante, conocida con
el nombre de Plantación de Santa Clara que tiene una superficie de --
ciento cuarenta y siete hectáreas, con los siguientes linderos: Al Norte,
Carretera de Tampico- Ciudad Mante; Al Sur, Ejido de Santa Clara; al -
Poniente, camino vecinal del Distrito de Riego; al Oriente, con Ejido -
Santa Clara.-
- 2a.- Declara asimismo el Señor Ing. Ezequiel Dominguez en representación de
la Cía Industrial y Colonizadora del Rio Mante, S. A. á quien en el cur-
so de este documento se le denominará la " Compañía " y por su parte -
declaran también los señores cuyos nombres aparecen en el preámbulo de
este documento y á quienes en el curso de este contrato se les denomina-
rá simplemente los " arrendatarios " que han celebrado un Contrato de
Arrendamiento en relación con la superficie de tierra descrita en la --
declaración anterior, Contrato que se contiene en las siguientes clau-
sulas.-----

----- C L A U S U L A S -----

- 1a.- La Compañía dá en arrendamiento y los arrendatarios toman con este ca-
racter la extensión de terreno conocida con el nombre de Plantación de
Santa Clara, cuyas superficies y colindancias quedaron especificadas
en la declaración primera de este Contrato.-
- 2a.- La duración del arrendamiento será de cinco años obligatorios para la
Compañía y voluntarios para los arrendatarios, los que se empezaran a
contar desde la fecha de este Documento.-
- 3a.- El Precio del arrendamiento, que los arrendatarios deberán cubrir a la
Compañía será una cantidad igual a la que arrojen las Contribuciones
del terreno dado en arrendamiento, así como las cantidades que hayan de
pagarse al Sistema Nacional de Riego No. 2 por Cuota Unica y Compensa-
ción de Obras. Los contratantes convienen en, en que los arrendatarios
hagan los pagos de las Contribuciones en cuestion directamente.-
- 4a.- Los arrendatarios reciben la finca, con una extensión de seis hectá-
reas de caña planta, cuyo costo ambas partes señalan \$ 175.00 por -
hectárea, arrojando un total de \$ 710.00 por este concepto; otra ex-
tensión de 40 hectáreas sembradas de cañas socas y resocas, cuyo cos-
to por hectárea en concepto de cultivos y demás atenciones, montando -
este capítulo, en consecuencia, á la cantidad de \$ 2.000.00 en virtud
de haber sido valorizadas a razón de \$ 50.00 por hectárea, y, por úti-
timo los arrendatarios reciben algunos implementos agrícolas por valor
de \$ 444.00 pesos, arrojando un gran total de \$ 3,154.00 que los arren-
datarios deberán cubrir a la Compañía en abonos anuales de \$ 630.80.-
Igualmente convienen los contratantes en que para el pago de las canti-
dades arriba anotadas, se aplicará preferentemente el 25% de las utili-
dades que anualmente tengan.-
- 5a.- La Compañía conviene con los arrendatarios en venderles la extensión
del terreno motivo del arrendamiento en cualquier momento en que los
arrendatarios deseen adquirir dicho terreno en propiedad, perdurando

A la segunda.-

esta promesa de venta por todo el tiempo que este vigente este Contrato. Al efecto ambas partes harán una valorización de la propiedad y convendrán la forma de pago.-

6a.-Los comparecientes convienen en que, todo lo no previsto en este Contrato se regirán en sus relaciones por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas. El presente Contrato será elevado a escritura pública en el momento en que lo solicite cualquiera de los contratantes, siendo los gastos que se originen por cuenta de los arrendatarios.-----

Una vez leído el presente documento y bien impuestos los contratantes del contenido, valor y fuerza legales de todas y cada una de sus estipulaciones, lo firman en la fecha arriba mencionada ante los testigos que intervinieron, para constancia.-----

Cía Industrial y Colonizadora del Rio M^{te}. S. A.

pp.

Ing. Ezequiel Dominguez.

Jm. Martinez
Juan Martinez.

Martin Cruz
Martin Cruz.

José Morales
José Morales.

Salvador Martinez
Salvador Martinez.

Leopoldo Martinez
Leopoldo Martinez.

Odilon Martinez
Odilon Martinez.

Manuel Rodriguez
Manuel Rodriguez.

Servando Huerta
Servando Huerta.

Juvenal del Castillo
Juvenal del Castillo.

Elar Rodriguez
Elar Rodriguez.

Liberato de Silos
Liberato de Silos.

Adrian Pesina
Adrian Pesina.

Guadalupe Garcia.

Testigo:

Mc. José Morales R.

Testigo:

Manuel O. Delgado.

Nota:

El Impuesto del Contrato, contenido en esta minuta, será cubierto en el momento en que sea elevado a Escritura pública.

En Ciudad Mante, Estado de Tamaulipas, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve, comparecieron en las Oficinas de la Cia. Azucarera del Mante, S.A. el Señor Alfredo Elías Calles, en representación de la Plantación de San Fernando, y por la otra el Señor Julian Enriquez con el objeto de celebrar un Contrato de arrendamiento con promesa de venta, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S.

- 1a.- Declara el Señor Alfredo Elías Calles que su representado es propietario de una extensión de terreno en la región del Mante, conocida con el nombre de Plantación San Fernando, que tiene una superficie de 100 hectáreas, y de estas 100 hectáreas se segregan 30 hectáreas que motivan la materia de este Contrato para darlas en arrendamiento con promesa de venta al citado señor Enriquez, y para lo cual se fijan los siguientes linderos: Al Norte, Ejido de San Fernando; Al Sur, Camino vecinal y canal de riego; Al Oriente, con terrenos propiedad del señor Rodolfo Elías Calles; y al Poniente, con terrenos del Ejido de San Fernando.
- 2a.- Declara asimismo el señor Alfredo Elías Calles en representación del Señor Rodolfo Elías Calles, a quien en el curso de este documento se le denominará Plantación San Fernando, y por su parte el Señor Julian Enriquez a quien en el curso de este Contrato se le denominará simplemente arrendatario, que han celebrado un Contrato de arrendamiento, en relación con la superficie de tierra descrita en la declaración anterior contrato que contiene las siguientes -----

C L A U S U L A S.

- 1a.- La Plantación de San Fernando da en arrendamiento y el arrendatario toma con este caracter la extensión de terreno que forma parte de la Plantación de San Fernando, cuya superficie y colindancias quedan especificadas en la declaración primera de este Contrato.
- 2a.- La duración del arrendamiento será de tres años obligatorios para la Plantación de San Fernando y voluntario para el arrendatario, los que se empezarán a contar desde la fecha de este documento.
- 3a.- El precio del Arrendamiento que el arrendatario deberá cubrir a la Plantación de San Fernando, será una cantidad igual que arroje las contribuciones del terreno dado en arrendamiento así como la cantidad que haya de pagarse al Sistema Nacional de Riego No. 2 por cuota única y Compensación de Obras. Los contratantes convienen en que el arrendatario haga los pagos referidos, directamente.
- 4a.- La Plantación de San Fernando conviene con el arrendatario en venderle la extensión del terreno motivo del arrendamiento en cualquier momento en que el arrendatario desee adquirir dicho terreno en propiedad, perdurando esta promesa de venta por todo el tiempo que este vigente este Contrato. Al efecto ambas partes harán una valorización de la propiedad y convendrá la forma de pago.
- 5a.- El arrendatario queda autorizado para tratar con el Banco de Crédito Agrícola S. A. (Distrito de Riego No. 2) la forma de obtener el Contrato que le dé derecho a recibir los beneficios de agua de riego.
- 6a.- Los comparecientes convienen en que, todo lo no previsto en este Contrato se regirá en sus relaciones por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas. El presente Contrato será elevado a escritura pública en el momento en que lo soliciten cualquiera de los contratantes, siendo los gastos que se originen por cuenta del arrendatario.
- 7a.- El impuesto del contrato, contenido en esta minuta, será cubierto en el momento en que sea elevado a escritura pública. -----

Una vez leído el presente documento y bien impuesto los contratantes del contenido, valor y fuerza legales de todas y cada una de sus estipulaciones, lo firman en la fecha arriba mencionada, antes los testigos que intervinieron para su constancia.-----

P L A N T A C I O N S A N F E R N A N D O.

PP.

Alfredo Elías Calles.

Arrendatario.

Julian Enriquez.

Testigo.

José C. Delgado

Testigo.

M. C. Delgado

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PROMESA DE VENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SEÑOR ALFREDO ELIAS CALLES EN REPRESENTACION DEL SEÑOR RODOLFO ELIAS CALLES Y EL SEÑOR BRIGIDO GARCIA POR LA OTRA.

En Ciudad Mante, Estado de Tamaulipas a los 24 días del mes de abril de 1939, comparecieron en las oficinas de la Cía. Azucarera del Mante, S.A. los Sres. Alfredo Elías Calles en representación del Señor Rodolfo Elías Calles por su Plantación San Fernando, y por la otra el Sr. Brigido García con el objeto de celebrar un Contrato de arrendamiento con promesa de venta, al tenor de las siguientes cláusulas y - - - - -

-----DECLARACIONES-----

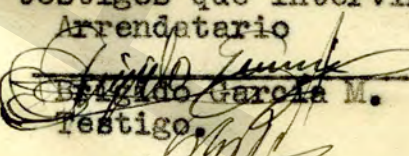
- 1a. Declara el Señor Alfredo Elías Calles que su representado es propietario de una extensión de terreno denominada "San Fernando" de éste Municipio, con una extensión de 100 hectáreas, y que de éstas 100 hectáreas se segregarán 15 hectáreas que motivan la materia de éste Contrato para darlas en arrendamiento con promesa de venta al Señor Brigido García M.-Los linderos de dicha propiedad son por el Norte, Ejidos de San Fernando conocidos ahora por 18 de Marzo; por el Sur, Camino vecinal; al Oriente con canal de riego y desagüe; al Poniente con Ejido de San Fernando.
- 2a. Declara asimismo el Señor Alfredo Elías Calles en representación del señor Rodolfo Elías Calles, a quién el curso de éste Documento se le denominará simplemente "propietario", y por su parte el Sr. Brigido García M.- a quién se le denominará simplemente "arrendatario" que han celebrado un Contrato de arrendamiento sobre la superficie de tierra descrita bajo las siguientes. - - - - -

-----CLAUSULAS-----

- 1a. El propietario de arrendamiento y el arrendatario recibe que éste caracter la extensión de tierra que forma parte de la Plantación San Fernando, cuyas superficies y conlindancias quedan especificadas en la declaración primera de éste Contrato.
- 2a. La duración de éste contrato será de tres años obligatorio para el propietario y voluntarios para el arrendatario, los que se empezarán a contar a partir de la fecha del presente documento.
- 3a. El precio que el arrendatario deberá cubrir al propietario será una cantidad igual al que arrojen las Contribuciones del terreno dado en arrendamiento, así como el valor de lo que haya de pagarse al Sistema de Riego # 2 por concepto de Cuota Unica y Compensación de Obras.-Convienen los Contratantes en que el arrendatario haga los pagos referidos indirectamente.
- 4a. El Propietario conviene con el arrendatario en venderle la extensión de terreno materia de éste Contrato en cualquier momento que el arrendatario lo desee adquirir en propiedad, procurando ésta promesa de venta por todo el tiempo que esté vigente éste Contrato.-Al efecto ambas partes convienen en que se hará una valorización de la propiedad y venderá la forma de pago.
- 5a. El arrendatario queda autorizado para tratar con el Banco de Crédito Agrícola ó con quien crea conveniente, la forma de obtener los fondos para sus Cultivos; así como también con el Sistema Nacional de Riego No.2 para contratar con él los beneficios del agua de Riego, y demás servicios que proporciona.
- 6a. Los comparecientes convienen en que, todo lo no previsto en éste Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas.-El presente Contrato será elevado a Escritura Pública en el momento en que lo quiera cualquiera de las partes contratantes, siendo los gastos que se originen por cuenta del arrendatario.
- 7a. El Impuesto del Contrato, contenido en ésta minuta, será cubierto en el momento en que ésta sea elevada á Escritura Pública. - - - - -

Una vez leído el presente documento y enterados los Contratantes del contenido, valor y fuerza legal de todas y cada una de sus partes y de sus estipulaciones. lo firman en la fecha arriba mencionada, ante los testigos que intervinieron para su constancia.

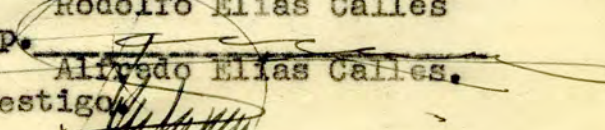
Arrendatario


Brigido García M.

Testigo.

Salvador S. Dueñas.

Rodolfo Elías Calles

PP. 
Alfredo Elías Calles.

Testigo.

José C. Delgado.

5

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PROMESA DE VENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL
SEÑOR ALFREDO ELIAS CALLES EN REPRESENTACION DEL SEÑOR RODOLFO ELIAS CA---
LLES Y EL SEÑOR CAMILO DORIA POR LA OTRA.

En Ciudad Mante, Estado de Tamaulipas a los 24 días del mes Abril de
1939, comparecieron en las oficinas de la Cia Azucarera del Mante, S.A los
Sres Alfredo Elias Calles en representacion del señor Rodolfo Elias Calles
por su Plantacion San Fernando, y por la otra el señor Camilo Doria M con el
objeto de celebrar un Contrato de arrendamiento con promesa de venta, al te-
nor de las siguientes clausulas y -----

-----DECLARACIONES.-----

- 1a. Declara el señor Alfredo Elias Calles que su representado es propieta-
rio de una extension de terreno denominada "San Fernando", de este Mu-
nicipio, con una extension de 100 hectareas, y que de estas 100 hectareas
se segregaran 55 hectareas que motivan la materia de este Contrato pa-
ra darlas en arrendamiento con promesa de venta al señor Camilo Doria M
Los linderos de dicha propiedad son por el Norte, Ejidos de San Fernando
conocidos ahora por 18 de Marzo; por el Sur, Camino vecinal; al Oriente -
con canal de riego y desagüe; al Poniente con Ejidos de San Fernando.
- 2a. Declara asimismo el señor Alfredo Elias Calles en representacion del +
señor Rodolfo Elias Calles, a quien el curso de este documento se le de-
nominara simplemente, "propietario", y por su parte el señor Camilo Do-
ria, a quien se le denominara simplemente "arrendatario" que han cele-
brado un Contrato de arrendamiento sobre la superficie de tierra des-
crita bajo las siguientes -----

-----CLAUSULAS.-----

- 1a. El propietario da arrendamiento y el arrendatario recibe con este ca-
racter la extension de tierra que forma parte de la Plantacion San
Fernando, cuyas superficies y colindancias quedan especificadas en la
declaracion primera de este Contrato.
- 2a. La duracion de este Contrato sera de tres años obligatoria para el -
propietario y voluntarios para el arrendatario, los que se empeza-
ran a contar a partir de la fecha del presente documento.
- 3a. El precio que el arrendatario deberá cubrir al propietario sera una -
cantidad igual al que arrojen las Contribuciones del terreno dado en
arrendamiento, así como el valor de lo que haya de pagarse al Sistema
Nacional de Riego no 2 por concepto de Cuota Unica y Compensacion de
de Obras. Convienen los contratantes en que el arrendatario haga los
pagos referidos idirectamente.
- 4a. El propietario conviene con el arrendatario en venderle la extension de
terreno materia de este Contrato en cualquier momento que el arren-
datario lo desee adquirir en propiedad, perfeccionando esta promesa de --
venta por todo el tiempo que este vigente este Contrato. Al efecto, --
ambas partes convienen en que se haga una valorizacion de la propie-
dad y convendrá la forma de pago.
- 5a. El arrendatario queda autorizado para tratar con el Banco de Credito
Agricola ó con quien crea conveniente, la forma de obtener los fondos
para sus cultivos; así como tambien con el Sistema Nacional de Riego
no 2, para contratar con él los beneficios del agua de riego, y demas
servicios que proporciona.
- 6a. Los comparatantes convienen en que, todo lo no previsto en este Con-
trato se regira por las disposiciones del Codogo Civil vigente para el
Estado de Tamaulipas. El presente Contrato sera elevado a Escritura -
Publica en el momento en que lo quiera cualquiera de las partes contra-
tantes, siendo los gastos que se originen por cuenta del arrendatario.
- 7a. El Impuesto del contrato, contenido en esta minuta, sera cubierto en el
momento en que esta sea elevada á Escritura Publica. -----

Una vez leído el presente documento y enterados los contratantes del --
contenido, valor y fuerza legal de todas y cada una de sus partes y de
sus estipulaciones, lo firman en la fecha arriba mencionada, ante los tes-
tigos que intervinieron para su constancia.

Arrendatario.

Camilo Doria M.
Camilo Doria M.

Testigo

Salvador S. Dueñas.
Salvador S. Dueñas.

Rodolfo Elias Calles.

pp.

Alfredo Elias Calles.
Alfredo Elias Calles.

Testigo

José G. Delgado
José G. Delgado

EXPROFECT

7

Mayo de 1939 - San Fernando

EXPOSICION